CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 111-SGSA-CD-CI-2026.

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE.

COOPERANTE	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA.
C.C. / NIT.	890.981.251.1
COOPERANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE.**
C.C. / NIT.	900.796.602-4
OBJETO:	***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, TRANSPORTE, JUZGAMIENTO, DOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS PENDIENTES DE LAS AGENDAS SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS, DE EQUIDAD DE GÉNERO, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, PARA EL PERIODO DE CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.***
MODALIDAD	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO.
BANCO DE PROYECTOS	**202500000001932** – Fortalecimiento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en el municipio de Abriaquí **202500000002000** – Fortalecimiento y promoción de la práctica de actividades culturales y artísticas en el municipio de Abriaquí **202500000001126** – Implementación de políticas públicas de primera infancia, infancia y el fortalecimiento familiar y de adolescencia y juventud del municipio de Abriaquí.
VALOR:	**OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) M.C** **APORTE MUNICIPIO:** SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **($76.800.000)** **APORTE AMOCCIDENTE (especie):** SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($ 6.000.000)**
PLAZO	**Dos (02) meses y quince (15) días**, contados a partir de suscripción de inicio en SECOPII

Entre los suscritos: **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 3.383.395** de Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencia expedida el 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en diligencia de posesión realizada por el Juzgado Promiscuo del Municipio de Abriaquí - Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el decreto 1510 de 2013, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Abriaquí, con NIT 890.981.251-1, quien para los efectos del presente convenio se dominará **EL MUNICIPIO** o **COOPERANTE MPAL**, por una parte; y por la otra **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO** identificado con Cedula de ciudadanía con número 98.500.554 actuando a nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - AMOCCIDENTE** con NIT 900796602-4, nombrado mediante acta N.º 08 del 20 de octubre de 2021 y posesionado mediante acta del 21 de diciembre de 2021, quien para los efectos de presente convenio se denominará **EL COOPERANTE** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** de acuerdo al fin propuesto, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: consideraciones: **1).** Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben

coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política y los particulares deben participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, conforme al artículo 95 de la Constitución Política. **2).** Que, el artículo 113 de la Constitución establece, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales. **3)**. Que, al Municipio le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de convenios, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales y el plan de desarrollo establecido para el cuatrienio 2024-2027. **4).** Que, el artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución". **5).** Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **6).** Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" **7).** Que, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. **8).** Que, la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: **"***Artículo 95: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"*. **9).** Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. *"artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".* **10)**. Que, de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...). **11).** Que, el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"*. **12).** Que, el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".**13).** Que, la entidad realizó el procedimiento legal correspondiente a la modalidad de contratación directa, por ello, el municipio solicitó propuesta con el ánimo de celebrar el siguiente objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, TRANSPORTE, JUZGAMIENTO, DOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS PENDIENTES DE LAS AGENDAS SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS, DE EQUIDAD DE GÉNERO, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, PARA EL PERIODO DE CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2026." *Y,* dentro del plazo estipulado en la carta de invitación realizada, se recibió una propuesta, la cual cumple con todos los requisitos establecidos el estudio previo y la resolución de justificación de contratación directa, conforme al acta de verificación de requisitos. **14).** Que, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE**, es una persona jurídica de derecho público, denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, cuyo régimen jurídico se encuentra regulado en los Decretos leyes 1333 de 1986, la ley 136 de 1994 y la ley 1454 de 2011. **15).** Que, la entidad adelantó los análisis necesarios en cuanto a la revisión y verificación de los requisitos y documentos exigidos, así como de la oferta presentada. **16).** Que, La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos toda vez que dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, inclusive no se cuenta con el personal para satisfacer esa necesidad de la Administración, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a sus habitantes (la comunidad), además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio **"ABRIAQUI AVANZA "** para la vigencia **2024-2027**. **24).** Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal j de la ley 1150 de 207 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio; los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad y que, en efecto, en el presente convenio se ha verificado dichas calidades del cooperante AMOCCIDENTE, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento. **17).** Que, se encuentran cumplidos los requisitos de forma y fondo por lo que las partes proceden a suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Definición**: Cooperante mpal, El MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ; cooperante, LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - AMOCCIDENTE. **CLÁUSULA SEGUNDA – Objeto:** ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, TRANSPORTE, JUZGAMIENTO, DOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS PENDIENTES DE LAS AGENDAS SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS, DE EQUIDAD DE GÉNERO, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, PARA EL PERIODO DE CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.".*** **CLÁSULA TERCERA – OBLIGACIONES:**

a) Obligaciones generales

1) Obrar con lealtad, responsabilidad, buena fe y cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado. **2)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del convenio y el alcalde, con el fin de que las obligaciones se realicen a entera satisfacción de la Entidad. **3)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio. **4)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del cooperante. **5)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual, como, por ejemplo, presentar las autoliquidaciones de la Seguridad Social Integral vigentes para el pago

b) Obligaciones específicas del cooperante: AMOCCIDENTE

A su riesgo y recursos, son obligaciones del cooperante los siguientes: **1)** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE**, además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y

5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente convenio como son: Ejecutar el convenio interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del municipio. **2)** Presentar informe de ejecución del convenio. **3)** Contratar el personal requerido para la ejecución de dichas actividades, según lo establecido, el cual incluye: Personal idóneo y capacitado para ejecutar a cabalidad el convenio **4).** AMOCCIDENTE, deberá presentar informe del cumplimiento de actividades para ser evaluado por el supervisor del convenio. **5)** Hacer la devolución de los recursos a que diere lugar, correspondientes a las actividades no ejecutadas definidas. **6)** Ejecutar las actividades en el tiempo, modo y lugar establecido por el supervisor del convenio. **7)** Desarrollar los procesos contractuales respectivos para la correcta ejecución de los recursos. **8)** Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio se le encomienda, según el tenor de la cláusula segunda del mismo. **9)** Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con el municipio**. 10)** Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que el municipio haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad. **11)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el municipio. **12)** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el cooperante mpal o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **14)**

c) Obligaciones del Municipio:

1). Aportar los recursos pactados según la planeación financiera del municipio de Abriaquí, el COOPERANTE deberá adjuntar la respectiva factura, acompañada del informe del Supervisor del convenio, informe de actividades y la acreditación de los pagos a Seguridad Social Integral. **2)** Impartir instrucciones y fijar los objetivos y proyectos necesarios para la ejecución de los servicios contratados. **3)** Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. **4)** Realizar la delegación de Supervisión del convenio, quien realizará el acompañamiento desde lo técnico, jurídico y administrativo. **5)** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **6) CLÁUSULA CUARTA. Plazo: Dos (02) meses y quince (15) días**, contados a partir de suscripción de inicio en SECOPII**. CLÁUSULA QUINTA – Obligaciones del supervisor:** La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y SA; quedando obligada de la empresa cooperante al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el supervisor y cooperante a la terminación del Convenio, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **1).** Revisar cuidadosamente los detalles a contratar. **2)** Impartir instrucciones al cooperante con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del convenio. **3)** Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del convenio. **4)** Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al convenio. **5)** Vigilar el estricto cumplimiento al convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. **6)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **7)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **8)** Informar por escrito al municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SEXTA – Valor del Convenio:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($82.800.000) M.C. APORTE MUNICIPIO:** La suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($76.800.000),** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 0280** del cinco (05) de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico de Abriaquí. Rubros: 2.3.2.02.02.009.31.22 - 2.3.2.02.02.009.01.02 - 2.3.2.02.02.009.31.30 - 2.3.2.02.02.009.01.02 - 2.1.2.02.02.008.04-2.3.2.02.02.009.31.23 - 2.3.2.02.02.009.03.09 - 2.3.2.02.02.009.03.01 **APORTE AMOCCIDENTE (especie):** La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000)** en especie representado en las siguientes actividades. El valor del convenio debe ser administrados por AMOCCIDENTE en las siguientes actividades:

Día del músico y IV festival de música baile y trova parrandera

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar la entrega de cenas a los músicos del municipio, las cuales deberán estar compuestas de una proteína, carbohidrato, vegetal o arroz especial, jugo/bebida	Unidad	60	$ 24.000	$ 1.440.000
2	Garantizar la entrega de reconocimientos y/o estímulos económicos a través de bonos a los intérpretes de música parrandera, trovadores locales de cada agrupación del municipio inscritos en el PES	Unidad	19	$ 200.000	$ 3.800.000
3	Garantizar la entrega de reconocimientos y/o estímulos económicos a través de bonos a todos los integrantes de la banda municipal "12 de octubre"	Unidad	15	$ 100.000	$ 1.500.000
4	Garantizar la alimentación y hospedaje a los grupos musicales y de danzas que visitaran en el municipio en el IV festival de música baile y trova parrandera	Global	Global	$ 1.500.000	$ 1.500.000
5	Garantizar la entrega de detalles que deberán estar compuestos por elementos complementarios a su labor musical (atriles, micrófonos, guitarras, amplificadores etc.) a los grupos musicales que fortalecen nuestra tradición.	Unidad	3	$ 800.000	$ 2.400.000
6	Apoyo logístico para las diferentes actividades a realizar en el transcurso del día, como la cena, y en evento cultural en la noche con tarima, sonido y animador, complementando con un pendón para el evento donde se plasme IV festival de música baile y trova parrandera	Global	Global	$ 6.250.000	$ 6.250.000
SUBTOTAL					**$ 16.890.000**

"Bici travesía Cañasgordas – Abriaquí"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar la entrega de almuerzo tipo sanduche para adulto las cuales deberán estar compuestas de una proteína, lácteo, vegetal, una harina.	Unidad	500	$ 14.000	$ 7.000.000
2	Garantizar la entrega refrigerios. En la modalidad de fruta completa (banano y sandia)	Unidad	400	$ 2.500	$ 1.000.000
3	Garantizar la entrega un snack. En la modalidad de "energizante "que podrá estar compuesto de queso con bocadillo	Unidad	400	$ 3.000	$ 1.200.000
4	Garantizar el servicio de transporte para el correcto y adecuado desarrollo del evento especifico.	Global	Global	$ 800.000	$ 800.000
5	Garantizar la logística necesaria para el correcto y adecuado desarrollo del evento especifico. (Carpa, sonido, estímulos/premiación, señalización e imprevistos)	Global	Global	$ 900.000	$ 900.000
SUBTOTALES					**$ 10.900.000**

Festival del dulce, del disfraz y la tradición cultural (Idiosincrasia de "los bultos o rolletes")

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Entrega de bonos regalos para los primeros lugares del concurso de disfraces infantiles, Así: 1 bono de $150.000 y 1 de $150.000 al mejor disfraz Creativo y comercial.	Global	Global	$ 300.000	$ 300.000
2	Responder por la entrega de estímulos para los niños y niñas que podrán estar conformados, entre otros, por bolsas individuales que contengan confitería.	Unidad	180	$ 15.000	$ 2.700.000
3	Entrega de bonos regalos para los primeros lugares del concurso de disfraces de adultos Así: 1 bono de $200.000 al "Rolletes", y 2 de $100.000 al mejor disfraz creativo y comercial.	Global	Global	$ 400.000	$ 400.000
4	Logística para el montaje y realización del festival cultural tradicional y de disfraces "Abriaquí se viste de Tradición", incluye sonido, decoración, pintas caritas.	Global	Global	$ 800.000	$ 800.000
5	Garantizar la entrega de refrigerios para los adultos, los cuales podrán estar compuestos por una bebida fría (granizado) o caliente de 10 onzas (Con pastel)	Unidad	120	$ 8.000	$ 960.000
6	Garantizar la entrega de refrigerios para los niños jóvenes, los cuales podrán estar compuestos por un pan o croissant o empanada, y una bebida frio o caliente de 10 onzas	Global	Global	$ 700.000	$ 700.0000
SUBTOTAL					**$ 5.860.000**

Plan de bienestar social institucional para servidores públicos, contratistas y su familia en el municipio de Necoclí.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Brindar el servicio de transporte para los empleados, contratistas de la alcaldía municipal de Abriaquí (Ant.) y familiares que participarán en una actividad corporativa a realizarse en el municipio de Necoclí (Ant.)	Unidad	2	$ 4.000.000	$ 8.000000
SUBTOTAL					**$ 8.000.000**

2da carrera deportiva en contra de la violencia hacia la mujer

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar la entrega de kits compuesto por una camiseta que predomine el color naranja con el logo de la Administración Municipal y el logo del evento (Día 25N), en la parte anterior, una visera o gorra deportiva.	Unidad	200	$ 63.000	$ 12.600.000
2	Garantizar la entrega de medallas de participación troquelada con logos del municipio y del evento.	Unidad	200	$ 10.000	$ 2.000.000
3	Garantizar la entrega kits de hidratación y energía compuesto por bolsa de agua de 200 ml, un banano y un bocadillo, entregas a realizarse en los kilómetros 2.5	Unidad	200	$ 2.000	$ 400.000

4	Garantizar la entrega de refrigerio compuesto por un salpicón (incluye vaso 9 onzas, cuchara y mano de obra), el cual será entregado en el kilómetro 5.	Unidad	200	$ 3.000	$ 600.000
5	Garantizar la realización de un taller para la mujer Abriaquiceñas con ocasión al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer	Global	Global	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL					**$ 16.100.000**

Jornadas navideñas comunitarias en la zona urbana y veredas de la zona rural.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar la entrega de un regalo sorpresa que podrá estar compuesto, entre otros, por un juguete el cual será entregado a todos los niños y niñas que participen de la jornada navideña de la zona urbana y rural del municipio	UNIDAD	300	$ 18.000	$ 5.400.000
2	Garantizar la entrega de una porción de natilla y un buñuelo para todos los niños y niñas y comunidad en general que asistan a la jornada navideña asignada a la alcaldía	UNIDAD	350	$ 9.000	$ 3.150.000
3	Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades programada compuesta por: • Decoración del espacio donde se va a celebrar el evento alusivo a la navidad. • Sonido con consola y dos (02) micrófonos • Garantizar la entrega de los regalos de niños y niñas de la zona rural. • Y demás actividades necesarias pertinentes para la realización de la jornada navideña de la zona urbana rural.	GLOBAL	GLOBAL	$ 1.500.000	$ 1.500.000
4	Garantizar la entrega de un detalle o estímulo para cada una de las familias que participen de la novena comunitaria de las Juntas de Acción Comunal – JAC en la zona rural	UNIDAD	400	$ 15.000	$ 7.500.000
5	Garantizar el transporte para el personal logístico y un grupo musical para las novenas comunitarias de las JAC Rurales con las siguientes rutas de viaje: • Cabecera municipal – Timotea – Santa Teresa – Quimulá – Cabecera municipal. • Cabecera municipal - San José – San Ruperto – Las Juntas – Cabecera Municipal • Cabecera municipal - Piedras – Potreros I y II – Cabecera municipal. • Cabecera municipal – El llano – La Nancuí - Cabecera municipal.	GLOBAL	GLOBAL	$ 1.500.000	$ 1.500.000

	• Cabecera municipal – Corcovado - Cabecera municipal.				
SUBTOTALES					**$ 19.050.000**

Este valor corresponde a los valores que, ordinariamente, paga el municipio de Abriaquí por este tipo de servicios incluidos los gastos de representación y logísticos en que incurrirá la entidad ejecutora para el cumplimiento del convenio e impuestos municipales y nacionales. **Nota:** La entidad pública ejecutora asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – Forma de entrega de los pagos:** El cooperante mpal, pagará de la siguiente forma: El municipio de Abriaquí, hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: Un pago del **40%** de los recursos a la firma del convenio, previa presentación y aprobación por parte del Municipio de: **(i)** garantía única de buen manejo por el 100% del valor del anticipo con vigencia hasta la liquidación del convenio, **(ii)** factura o cuenta de cobro proforma, **(iii)** certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales del personal afecto al convenio, y **(iv)** certificado del CDP que ampara el giro, con el fin de realizar todas las compras requeridas, así como, reservas respectivas de alojamiento, alimentación, transporte del material y de sus cooperantes, así como el inicio de la instalación de los elementos, a la cuenta que para ello disponga AMOCCIDENTE, y el otro **60%** previa presentación del informe final de ejecución con la respectiva cuenta de cobro por parte de AMOCCIDENTE, quien a la finalización del convenio acreditara la debida ejecución de los recursos aportados por el municipio, incluyendo la desinstalación de los elementos para lo cual se deben tener en cuenta las deducciones que por ley deben realizarse. Los aportes se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del Convenio. Se deben tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse. **CLÁUSULA OCTAVA – Fondos y Apropiaciones: EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ** atenderá el compromiso del presente convenio con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 0280 del cinco (05) de octubre de 2026,** Rubros: 2.3.2.02.02.009.31.22 - 2.3.2.02.02.009.01.02 - 2.3.2.02.02.009.31.30 - 2.3.2.02.02.009.01.02 - 2.1.2.02.02.008.04- 2.3.2.02.02.009.31.23 - 2.3.2.02.02.009.03.09 - 2.3.2.02.02.009.03.01. **NOVENA – Declaraciones del cooperante:** El cooperante hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso. **3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4).** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5).** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLUSULA DÉCIMA - Duración del Convenio: Siete (07) días**. Desde la suscripción y publicación en la plataforma SECOPII y hasta la finalización de las "Fiestas del campesino y la antioqueñidad, sin superar el diecisiete (17) de agosto de 2026. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE ABRIAQUI** podrá terminar anticipadamente la prestación del servicio (Terminación Unilateral del Convenio), por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del cooperante, por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – Caducidad del Convenio:** En virtud de ésta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante previstas en el presente convenio, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencia que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO DE ABRIAQUI** mediante resolución motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin embargo, el **MUNICIPIO DE ABRIAQUI** adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el cooperante, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – Cláusula Penal:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el **MUNICIPIO DE ABRIAQUI** podrá imponer a el cooperante en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio de Abriaquí. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Prohibición de Cesión:** El cooperante no podrá ceder este convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Abriaquí, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "intuito persona". **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – Liquidación del Convenio:** El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el

artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – Lugar de Cumplimiento del Convenio.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del mismo, el municipio de Abriaquí y en toda su Jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – Inhabilidades e Incompatibilidades.** El cooperante afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - Paz y Salvo**: El cooperante manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estará paz y salvo con el municipio de Abriaquí. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Dirección Financiera en el momento del pago haga el cruce de cuentas automáticamente sin previo aviso, para compensar los valores adeudados por cualquier concepto**. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Exclusión de Relación Laboral.** Este Convenio no constituye vinculación laboral alguna del cooperante con el municipio de Abriaquí. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Indemnidad.** El cooperante deberá mantener indemne al municipio de Abriaquí, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DUODECIMA. Garantías**: El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el cooperante deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Abriaquí, Antioquia:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Cooperante / Municipio de Abriaquí.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del convenio.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez (10%) del valor total del convenio.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Cooperante haya</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor total del convenio.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio		
	Garantía de calidad del servicio	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del convenio	Diez (10%) del valor total del convenio. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el cooperante sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Cooperante, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Cooperante • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Cooperante está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Cooperante deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Cooperante / Municipio de Abriaquí.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el cooperante sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el Cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 / 15
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Abriaquí - Antioquia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Cooperante o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Cooperante • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV; así mismo, deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El cooperante deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. También, está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- El hecho de la constitución de los amparos no exonera al cooperante de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
- Será de cargo del cooperante el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, en caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el municipio podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al cooperante. Igualmente, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
- Las pólizas deben ser aprobadas por el municipio y enviadas al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.

El Cooperante se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que entidad estatal declare el incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA PRIMERA: Créditos: El cooperante deberá dar los créditos a la Administración Municipal de Abriaquí todas las acciones que se desarrollen plasmándolo en todos los documentos donde sea posible los logotipos del municipio". **CLÁUSULA DUODECIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento del Contrato:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DUODECIMA TERCERA – Requisitos de Ejecución:** Perfeccionado este Contrato, para su ejecución será necesario: 1) la expedición del registro presupuestal definitivo. Tal como lo exige el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DUODECIMA CUARTA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y

se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ABRIAQUI	AMOCCIDENTE
NOMBRE: Daniel Alberto Salas Gallego	**NOMBRE:** Luis Enrique Escudero Londoño.
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	**CARGO:** DIRECTOR
DIRECCION: Carrera 11 N.º 11 - 07 en Abriaquí - Antioquia	**DIRECCION:** Carrera 50 N.º 40 A– 20 Oficina 401 – Medellín - Antioquia, oficina 1308 y 805
CORREO: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co	**CORREO:** directorejecutivo@amoccidente.gov.co
TELEFONOS: 604 – 8520024 / 3104718096	**TELEFONOS:** 4078070 / 3234882804

CLÁUSULA DUODECIMA QUINTA: Compromiso de **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE** se compromete en dar los créditos correspondientes de todas las acciones realizadas a través de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO a la Administración Municipal 2024 – 2027 “Abriaquí Avanza”.

Para constancia, se firma en el Municipio de Abriaquí a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO
Alcalde Municipal
Cooperante Mpal.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO.
Representante Legal “AMOCCIDENTE”
Cooperante.